

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES**  
**SALA CIVIL FAMILIA**



Magistrado Sustanciador: **JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**

Manizales, Caldas, veintisiete de mayo de dos mil veinte.

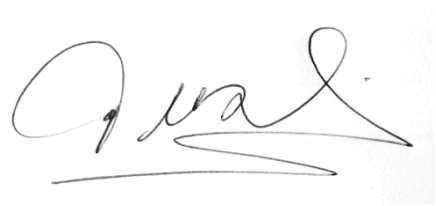
Estése a lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia de 15 de abril de 2020. Consecuente con lo anterior, se ordena al Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas, proceda de inmediato a remitir a esta Corporación y por correo electrónico institucional el expediente de la acción popular acumulada promovida por el señor Uner Augusto Becerra Largo, en coadyuvancia del señor Javier Elías Arias Idárraga frente al Banco Davivienda agencias de Supía y Riosucio, Caldas y que fuera radicada con el número 17614-31-12-001-2019-00083-01 (acumuladas las identificadas con los Nos. 2019-00076-00, 2019-00062-00 y 2019-00060-00). Para llevar a efecto la audiencia en la que se emitirá decisión en donde se estudie y resuelva el recurso de apelación formulado por la parte actora en el presente trámite (inciso segundo del artículo 327 del C.G.P), se señala el día martes nueve (9) de junio de 2020, a las 9 a.m.

Ahora, siguiendo lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11556, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, preferiblemente a través del servicio institucional de las plataformas lifesize, RP1cloud/Polycom, Teams, Hangouts o Skype.

Para lo anterior, se requiere a todas las partes e intervinientes, para que dentro de los dos días siguientes a la notificación de esta providencia, remitan a la dirección [secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos y un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica y previa para el desarrollo de la audiencia.

Por la Secretaría de la Corporación procédase de conformidad para el agendamiento y desarrollo del acto, notificando a todos los sujetos procesales de su realización, incluyendo a los Magistrados que conforman la Sala Especializada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA  
Magistrado